

Quito, 20 de Agosto 2014

Ingeniara

Patricia Barahona

Representante Legal Condotrust

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente ponemos en conocimiento que se han realizado las siguientes transferencias de acciones de la compañía de la compañía CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A ., expediente numero 158851 conforme el siguiente detalle:

| CEDENTES                     | CESIONARIOS              | ACCIONES CEDIDAS |
|------------------------------|--------------------------|------------------|
| MARCO ANTONIO GALINDO GUZMAN | PATRICIA BARAHONA MOYANO | 790              |
| GALO GUARDERAS SALVADOR      | LILIANA ZHAMUNGUI OROZCO | 10               |
|                              |                          | 800              |

Las nuevas accionistas de la compañía CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A. son

| ACCIONISTAS                       | CEDULANº   | NACIONALIDAD | ACCIONES | CAPITAL |
|-----------------------------------|------------|--------------|----------|---------|
| PATRICIA AMADA BARAHONA MOYANO    | 1717782625 | ECUATORINA   | 790      | 790     |
| LILIANA CAROLINA ZHAMUNGUI OROZCO | 1718217761 | ECUATORINA   | 10       | 10      |

Por lo anterior, se servirá registrar a las nuevas accionistas de la empresa.

CEDENTES



Andres Aguirre



Galo Salvador



CESIONARIOS



Patricia Barahona

Liliana Zhamungui

Quito, 20 de agosto de 2014

Señores  
**Superintendencia de Compañías y Valores**  
Ciudad.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente pongo en conocimiento que se han realizado las siguientes transferencias de acciones de la compañía de mi representación CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A., expediente N° 158851 conforme el siguiente detalle:

| <b>CEDENTES</b>              | <b>CESIONARIOS</b>       | <b>ACCIONES CEDIDAS</b> |
|------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| MARCO ANTONIO GALINDO GUZMAN | PATRICIA BARAHONA MOYANO | 790                     |
| GALO GUARDERAS SALVADOR      | LILIANA ZHAMUNGUI OROZCO | 10                      |
|                              |                          | 800                     |

Las nuevas accionistas de la compañía CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A. son:

| <b>ACCIONISTAS</b>                | <b>CEDULA N°</b> | <b>NACIONALIDAD</b> | <b>ACCIONES</b> | <b>CAPITAL</b> |
|-----------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|----------------|
| PATRICIA AMADA BARAHONA MOYANO    | 1717782625       | ECUATORIANA         | 790             | \$790          |
| LILIANA CAROLINA ZHAMUNGUI OROZCO | 1718217761       | ECUATORIANA         | 10              | \$ 10          |
| <b>TOTAL</b>                      |                  |                     | <b>800</b>      | <b>\$800</b>   |

Por lo anterior, se servirán registrar a las nuevas accionistas de la empresa.

Atentamente,

  
**Ing. Patricia Barahona Moyano**  
Gerente

## CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Por una parte, comparece el doctor Andrés Aguirre Carrión en calidad de Apoderado Especial de los cónyuges **Marco Antonio Galindo Guzmán** y **María Leonor Guarderas Burbano**, conforme el documento que se agrega, a quienes en adelante se les denominará como los "CEDENTES"; y, por otra parte, la señora **Patricia Amada Barahona Moyano**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como la "CESIONARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltera, respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión y transferencia de acciones al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el 9 de agosto del 2007, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, se constituyó la compañía denominada Condotrust Latinoamérica S.A.; b) Conforme la integración del capital social de la compañía Condotrust Latinoamérica S.A., el señor Marco Antonio Galindo Guzmán es propietario de setecientas noventa (790) acciones ordinarias y nominativas.

**SEGUNDA: CESION Y TRANSFERENCIA.-** Los Cedentes ceden y transfieren a la Cesionaria las setecientas noventa (790) acciones ordinarias y nominativas, descritas en la clausula anterior. Por su parte, la Cesionaria acepta la cesión y transferencia realizada a su favor.

**TERCERA: CUANTIA.-** La Cesionaria cancela por la transferencia de las 790 acciones a los Cedentes la suma de Setecientos Noventa Dólares Americanos en moneda de libre y legal circulación. Los Cedentes aceptan recibir el valor indicado a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que presentar por este concepto.

**CUARTA: AUTORIZACION.-** Los Cedentes autorizan a la Cesionaria presentar este documento al Representante Legal de la compañía Condotrust Latinoamérica S.A., y solicitar el registro como nueva accionista en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Las partes en aceptación del presente contrato, firman por duplicado a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.

**CEDENTES**



Andrés Aguirre Carrión  
C.C. N° 1705932885

**CESIONARIA**



Patricia Amada Barahona Moyano  
C.C. N° 1717782625

**PODER ESPECIAL  
Y  
PROCURACION JUDICIAL**

Nosotros, **Marco Antonio Galindo Guzmán** y **María Leonor Guarderas Burbano**, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarnos, conferimos el presente poder especial y procuración judicial a favor del doctor Andrés Esteban Aguirre Carrión.

Los comparecientes por nuestros propios y personales derechos, conferimos de manera individual poder especial y procuración judicial amplio y suficiente a favor del doctor Andrés Esteban Aguirre Carrión, ecuatoriano, de profesión Abogado en libre ejercicio, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que pueda ejercer las siguientes atribuciones, las mismas que no son limitativas sino solamente enunciativas: **1)** Realizar todo tipo de gestiones y diligencias administrativas ante cualquier organismo, autoridad pública o privada de la República del Ecuador; así como actuar a nombre de los Poderdantes en todo proceso judicial de cualquier fuero, materia y/o jurisdicción, así como en procesos extrajudiciales, administrativos, arbitrales o de conciliación, al efecto el Apoderado Especial queda investido como Procurador Judicial, con facultad especial para denunciar, demandar, contestar demandas, presentar escritos, pruebas, peritajes, rendir confesión judicial, solicitudes y cualquier tipo de peticiones o requerimientos, acusaciones particulares, escritos, alegatos, recursos de apelación, casación, de hecho, nulidad y demás actuaciones judiciales y administrativas inherentes a la defensa de los intereses de los Poderdantes, así como comparecer a nombre de los Poderdantes ante notarías, juzgados, tribunales penales, registradurías de la propiedad y mercantil, y demás dependencias públicas o privadas en defensa de los intereses de los Poderdantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil, de igual manera el Procurador queda facultado de manera formal y expresa por los Poderdantes a realizar todos los actos y gestiones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, es decir, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al

juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella y podrá además contratar abogados para el trámite de las acciones judiciales y administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la naturaleza de este poder, quiénes podrán realizar gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas ante las instituciones públicas o privadas del país. **2)** Queda facultado para solicitar ante cualquier autoridad judicial la revocatoria de medidas cautelares que se pretendan imponer contra los Poderdantes. Por este instrumento, los Poderdantes confieren al Apoderado Especial de las facultades establecidas en este poder especial para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo de que nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **3)** Llevar adelante todas las negociaciones extrajudiciales que se requieran, así como aceptar y establecer soluciones a los problemas que pudieran surgir, así como, a su criterio, someter a arbitraje, una o todas las controversias resultantes de las acciones que inicie. **4)** El Apoderado está autorizado para ejercer las facultades previstas para los Procuradores Judiciales en la Legislación Ecuatoriana. **5)** El Apoderado queda expresamente facultado para ceder y transferir las acciones que tengan los Poderdantes de manera individual o conjunta en compañías ecuatorianas, y cuya legalización sea requerida para perfeccionar la transferencia de dichas acciones. Quedando facultado para establecer la cuantía de la cesión y transferencia de las acciones. De igual manera queda facultado para representar a los Poderdantes de manera individual o conjunta ante las Juntas Generales de Accionistas o Socios en las que sean propietarios los Poderdantes.

No se podrá argumentar insuficiencia de poder.

Dado y firmado en Orlando, hoy

(f)

**Marco Antonio Galindo Guzmán**

(f)

**María Leonor Guarderas Burbano**



# State of Florida



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ana Alcivar

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of February, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-19016

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Ken Detmer*

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

The word "VOID" appears when photocopied.

Quito, 20 de Agosto 2014

Ingeniara

Patricia Barahona

Representante Legal Condotrust

Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente ponemos en conocimiento que se han realizado las siguientes transferencias de acciones de la compañía de la compañía CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A ., expediente numero 158851 conforme el siguiente detalle:

| CEDENTES                     | CESIONARIOS              | ACCIONES CEDIDAS |
|------------------------------|--------------------------|------------------|
| MARCO ANTONIO GALINDO GUZMAN | PATRICIA BARAHONA MOYANO | 790              |
| GALO GUARDERAS SALVADOR      | LILIANA ZHAMUNGUI OROZCO | 10               |
|                              |                          | 800              |

Las nuevas accionistas de la compañía CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A. son

| ACCIONISTAS                       | CEDULANº   | NACIONALIDAD | ACCIONES | CAPITAL |
|-----------------------------------|------------|--------------|----------|---------|
| PATRICIA AMADA BARAHONA MOYANO    | 1717782625 | ECUATORINA   | 790      | 790     |
| LILIANA CAROLINA ZHAMUNGUI OROZCO | 1718217761 | ECUATORINA   | 10       | 10      |

Por lo anterior, se servirá registrar a las nuevas accionistas de la empresa.

CEDENTES



Andres Aguirre



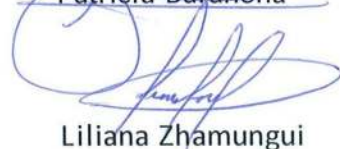
Galo Salvador



CESIONARIOS



Patricia Barahona



Liliana Zhamungui

Quito, 20 de agosto de 2014

Señores  
**Superintendencia de Compañías y Valores**  
Ciudad.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente pongo en conocimiento que se han realizado las siguientes transferencias de acciones de la compañía de mi representación CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A., expediente N° 158851 conforme el siguiente detalle:

| <b>CEDENTES</b>              | <b>CESIONARIOS</b>       | <b>ACCIONES CEDIDAS</b> |
|------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| MARCO ANTONIO GALINDO GUZMAN | PATRICIA BARAHONA MOYANO | 790                     |
| GALO GUARDERAS SALVADOR      | LILIANA ZHAMUNGUI OROZCO | 10                      |
|                              |                          | 800                     |

Las nuevas accionistas de la compañía CONDOTRUST LATINOAMERICA S.A. son:

| <b>ACCIONISTAS</b>                | <b>CEDULA N°</b> | <b>NACIONALIDAD</b> | <b>ACCIONES</b> | <b>CAPITAL</b> |
|-----------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|----------------|
| PATRICIA AMADA BARAHONA MOYANO    | 1717782625       | ECUATORIANA         | 790             | \$790          |
| LILIANA CAROLINA ZHAMUNGUI OROZCO | 1718217761       | ECUATORIANA         | 10              | \$ 10          |
| <b>TOTAL</b>                      |                  |                     | <b>800</b>      | <b>\$800</b>   |

Por lo anterior, se servirán registrar a las nuevas accionistas de la empresa.

Atentamente,

  
  
**Ing. Patricia Barahona Moyano**  
Gerente

## **CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

Por una parte, comparecen los cónyuges **Galo Guarderas Salvador** y **Olga María Burbano Montenegro**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, a quienes en lo posterior se les denominará los "CEDENTES"; y, por otra parte, la señorita **Liliana Carolina Zhamungui Orozco**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como la "CESIONARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y soltera, respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, quienes acuerdan suscribir el presente contrato de cesión y transferencia de acciones al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el 9 de agosto del 2007, ante el Notario Séptimo del cantón Quito, se constituyó la compañía denominada Condotrust Latinoamérica S.A.; b) Conforme la integración del capital social de la compañía Condotrust Latinoamérica S.A., el señor Galo Guarderas Salvador es propietario de diez (10) acciones ordinarias y nominativas.

**SEGUNDA: CESION Y TRANSFERENCIA.-** Los Cedentes ceden y transfieren a la Cesionaria las diez (10) acciones ordinarias y nominativas, descritas en la clausula anterior. Por su parte, la Cesionaria acepta la cesión y transferencia realizada a su favor.

**TERCERA: CUANTIA.-** La Cesionaria cancela por la transferencia de las 10 acciones a los Cedentes la suma de Diez Dólares Americanos en moneda de libre y legal circulación. Los Cedentes aceptan recibir el valor indicado a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que presentar por este concepto.

**CUARTA: AUTORIZACION.-** Los Cedentes autorizan a la Cesionaria presentar este documento al Representante Legal de la compañía Condotrust Latinoamérica S.A., y solicitar el registro como nueva accionista en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Las partes en aceptación del presente contrato, firman por duplicado a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.

### **CEDENTES**

  
**Galo Guarderas Salvador**  
C.C. N° 010034212-0

  
**Olga María Burbano Montenegro**  
C.C. N° 170195955-1

### **CESIONARIA**

  
**Liliana Carolina Zhamungui Orozco**  
C.C. N° 171821776-1